

Reglamento Preescolar

C. **Veronica Paola García Pérez**, Directora del nivel Preescolar del **Instituto Latinoamericano Bilingüe, Asociación Civil**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 14, 17, 18, 127, 132, 133, 134, 144, 145, 146, 147, 159, 160, 161, 162, 163, 241, 242, 245, 247 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 24, 25, 28, 29, 29-1, 35, 36, 37, 40, 50 y 52 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 29, 30, 31, 32, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 62, 63 y 64 del Reglamento de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y el Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato; y

Considerando

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, reconoce el derecho de toda persona a recibir educación, estableciendo que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica, siendo ésta obligatoria junto con la educación media superior.

Asimismo, el artículo 241 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato dispone que los particulares podrán impartir educación, considerada como un servicio público, en todos sus tipos y modalidades, previa autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación.

En este marco, la educación preescolar adquiere una relevancia fundamental al constituir la primera etapa del proceso educativo formal, en la cual se sientan las bases del desarrollo integral de las niñas y los niños. Durante esta etapa se favorece el desarrollo de habilidades cognitivas, sociales, emocionales y motrices, así como la construcción de hábitos, normas de convivencia y la autonomía progresiva, elementos indispensables para su formación futura.

La educación en la primera infancia no solo implica la adquisición de conocimientos, sino también la generación de experiencias significativas en ambientes seguros, afectivos y estructurados, que permitan a las niñas y los niños desarrollar confianza, identidad, autoestima y habilidades para la vida. Por ello, el entorno escolar debe propiciar espacios de cuidado, respeto, inclusión y protección, en los que se privilegie el interés superior de la niñez y el pleno ejercicio de sus derechos.

En este sentido, la convivencia escolar en el nivel preescolar se construye a través de procesos formativos basados en el acompañamiento, la orientación y el ejemplo, en los que la participación activa y corresponsable de madres, padres de familia o representante educativo, así como del personal docente, resulta indispensable para el fortalecimiento de hábitos y conductas positivas.

Por ello, el **Instituto Latinoamericano Bilingüe, Asociación Civil** ante las situaciones que pudieran surgir en la convivencia diaria y que impliquen el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, se implementarán medidas de carácter formativo y orientador, acordes con

la edad y etapa de desarrollo de las niñas y los niños, con la finalidad de guiar su conducta, promover la reflexión y fortalecer su desarrollo personal y social.

Finalmente, este Reglamento se emite en cumplimiento de la normatividad aplicable en el Estado de Guanajuato, entre la que destacan el Decreto Gubernativo Número 049, el Acuerdo número 10/09/23, el Acuerdo Secretarial número 020/2024, así como las Normas de Control Escolar vigentes, relativas a los procesos de inscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación en educación básica.

Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones del presente Reglamento son de orden interno, de observancia obligatoria y de aplicación general para todos los integrantes de la comunidad educativa del nivel preescolar del Instituto de Educación Primaria Bilingüe Latinoamericano, Asociación Civil.

Quedan sujetos a su cumplimiento las niñas y los niños, madres, padres de familia o representante educativo, personal docente, directivo, administrativo y de apoyo, así como cualquier persona que, de manera permanente o temporal, participe en las actividades escolares o se encuentre dentro de las instalaciones de la Institución.

El presente Reglamento será aplicable dentro de las instalaciones escolares, durante la jornada educativa y en todas aquellas actividades académicas, formativas, culturales y recreativas organizadas por la Institución, así como en cualquier otro espacio o medio en el que se desarrollen actividades vinculadas con la vida escolar, incluyendo los entornos digitales de comunicación institucional.

Su aplicación se realizará con apego a los principios de legalidad, respeto a los derechos humanos, interés superior de la niñez, igualdad, inclusión y cultura de paz, considerando en todo momento las características propias de la etapa de desarrollo de las niñas y los niños en edad preescolar.

La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponderá a las autoridades escolares competentes, quienes deberán privilegiar un enfoque formativo, preventivo y de acompañamiento, acorde con la educación en la primera infancia.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones aplicables, se emite el presente Reglamento.

REGLAMENTO INTERNO PARA PREESCOLAR

Capítulo I Disposiciones Generales.

Sección Primera. Disposiciones Preliminares.

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para la convivencia escolar armónica en el nivel de Educación Preescolar del Instituto de Educación Primaria Bilingüe Latinoamericano, Asociación Civil, favoreciendo el desarrollo integral de las niñas y los niños en un ambiente seguro, afectivo, respetuoso e incluyente.

En este sentido, define los derechos, deberes, obligaciones y compromisos de los integrantes de la comunidad educativa, conformada por el personal directivo, docente, de apoyo y asistencia, así como por las madres y padres de familia o representante educativo y las y los educandos, promoviendo la corresponsabilidad en la formación educativa.

El presente ordenamiento orienta las acciones y relaciones dentro de la Institución hacia el respeto, el diálogo, la empatía, la inclusión y la cultura de paz, considerando en todo momento las características propias de la primera infancia y privilegiando el interés superior de la niñez.

Asimismo, establece medidas y procedimientos para atender situaciones que puedan afectar la convivencia escolar, los cuales tendrán un carácter formativo, preventivo y de acompañamiento, con el propósito de orientar la conducta, fortalecer la formación de hábitos, promover la autorregulación progresiva y favorecer el desarrollo personal y social de las niñas y los niños.

Finalidades

Artículo 2. Son finalidades del Reglamento:

- a) Asegurar el bienestar integral de los educandos, tomando en cuenta sus derechos, deberes, compromisos y obligaciones y los de sus padres o representantes educativos, así como del personal de apoyo, docente y directivo del nivel de preescolar del Instituto;
- b) Priorizar en todo momento el interés superior de la niñez, garantizando el ejercicio pleno de su derecho a una educación en un ambiente seguro, afectivo, incluyente y respetuoso;
- c) Promover que el orden y la convivencia escolar se desarrollen mediante acciones formativas, de acompañamiento y orientación, acordes con la dignidad y etapa de desarrollo de las niñas y los niños;
- d) Prevenir, atender y contribuir a la erradicación de cualquier forma de violencia escolar, fortaleciendo una convivencia basada en el respeto, la empatía y la cultura de paz;
- e) Fortalecer la organización y el funcionamiento del nivel preescolar del Instituto, favoreciendo el desarrollo integral de las niñas y los niños en los ámbitos físico, emocional, social y cognitivo.

Supletoriedad

Artículo 3. En lo no previsto por el presente Reglamento, serán aplicables de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños

y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, su Reglamento, el Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato, así como el Decreto Gubernativo Número 049 por el que se expide el Reglamento para impartir educación por las Instituciones Educativas Particulares en los tipos básico y medio superior, el Acuerdo número 10/09/23 y el Acuerdo Secretarial número 020/2024, y demás disposiciones normativas aplicables, incluidos los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado Mexicano.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) **Actividades extraescolares:** las actividades académicas, artísticas, culturales y deportivas desarrolladas por los educandos complementarias a los planes y programas de estudio que fortalecen su formación integral.
- b) **Comunidad Educativa:** Educandos, personal directivo, docente, administrativo y de apoyo a la educación; padres de familia, representante educativo, quienes ejerzan la patria potestad, o tengan bajo su guarda o custodia a los educandos, que interactúan en el entorno escolar.
- c) **Director(a):** la persona que funja como titular de la dirección o como encargado(a) del Instituto con la autoridad para dirigir su correcto funcionamiento, organización, operación y administración.
- d) **Disciplina escolar:** conjunto de normas y valores que permiten la formación integral y el desarrollo social de los educandos en ambientes pacíficos de aprendizaje.
- e) **Docente:** a la persona profesional en la educación básica que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.
- f) **Educando:** Las niñas y niños que cursan sus estudios en el Instituto.
- g) **Entorno escolar:** Las instalaciones educativas delimitadas por el perímetro del Instituto, así como los espacios donde el educando interactúa con la Comunidad Educativa, llevando a cabo actividades de enseñanza aprendizaje bajo la supervisión de un docente.
- h) **Generador de la violencia escolar:** Toda aquella persona que inflija violencia escolar contra algún integrante de la Comunidad Educativa o tenga relación con ella.
- i) **Instituto:** Instituto Latinoamericano Bilingüe, Asociación Civil.
- j) **Medidas disciplinarias:** las estrategias formativas dirigidas a apoyar el desarrollo integral de los educandos, aplicadas a éstos, a fin de lograr su formación integral, socialización y educación.

- k) **Organismo Escolar:** ente encargado de atender, determinar y dar seguimiento a los casos de violencia o conflicto escolar, así como de promover una convivencia y solución pacífica.
- l) **Padres de Familia:** las madres y los padres de familia, representante educativo o quienes ejerzan la patria potestad, o tengan bajo su guarda o custodia a los educandos.
- m) **Personal de apoyo:** las personas que tienen asignadas las funciones administrativas, intendencia o de apoyo en complemento de las establecidas para la o el director y los docentes.
- n) **Receptor de violencia escolar:** Persona que sufre algún tipo de violencia por parte de uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa.
- o) **Reglamento:** Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz en el Estado de Guanajuato.
- p) **Reglamento interno:** al presente Reglamento interno del Instituto.
- q) **Reincidencia:** volver a cometer una falta en los términos de este Reglamento.
- r) **Representante educativo:** aquella persona tutor o que vigila los intereses concernientes al proceso de enseñanza-aprendizaje del educando por encargo de los padres de familia.
- s) **Violencia escolar:** Todo acto u omisión que implique agresión física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un niña o niño, así como el uso intencional de la fuerza física o emocional, ya sea en grado de amenaza o efectivo, que tenga como finalidad causar lesiones, daños emocionales, trastornos del desarrollo o privaciones, realizados en el Instituto y su entorno escolar.

Autoridades para la aplicación de este Reglamento

Artículo 5. La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponde a la persona titular de la Dirección y al Organismo Escolar competente en materia de convivencia y disciplina escolar, quienes deberán ejercer sus funciones con respeto a la dignidad de las y los educandos y de toda la comunidad educativa, bajo un enfoque formativo, preventivo y restaurativo.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, podrán auxiliarse del personal docente, de apoyo y asistencia, así como de comités escolares, instancias de apoyo psicoeducativo y, en su caso, de autoridades competentes, conforme a la naturaleza del caso.

Igualdad y respeto en la convivencia escolar

Artículo 6. Todas las niñas y los niños del nivel preescolar del Instituto tienen los mismos derechos y serán tratados en todo momento con respeto, equidad y dignidad, conforme a su etapa de desarrollo.

En consecuencia, no se permitirá ningún tipo de discriminación por motivos de edad, género, origen, nacionalidad, discapacidad, condición de salud, situación económica, creencias, cultura o cualquier otra condición personal o familiar.

La Institución promoverá un ambiente inclusivo, seguro y afectivo, en el que todas y todos los educandos tengan las mismas oportunidades de aprendizaje, participación y desarrollo, favoreciendo el respeto a la diversidad, la convivencia armónica y el fortalecimiento de valores desde la primera infancia.

Protección de los derechos de los educandos

Artículo 7. El nivel preescolar del Instituto, en coordinación con las autoridades competentes, garantizará, protegerá y respetará en todo momento los derechos de los educandos, atendiendo a su edad, etapa de desarrollo y necesidades particulares.

Dicha protección se brindará sin distinción alguna, independientemente de las condiciones personales, familiares o sociales de los educandos, así como de sus madres, padres de familia o representante educativo.

La Institución promoverá un entorno seguro, afectivo, inclusivo y libre de cualquier forma de violencia, en el que se favorezca el bienestar integral, la dignidad y el desarrollo pleno de los educandos.

Difusión del Reglamento

Artículo 8. La persona titular de la Dirección, dentro del ámbito de su competencia, dará a conocer las disposiciones del presente Reglamento y sus alcances al personal docente, de apoyo y administrativo, así como a las madres, padres de familia o representante educativo, al inicio de cada ciclo escolar.

La difusión se realizará de manera clara y accesible, con el propósito de favorecer su comprensión y aplicación, promoviendo la participación corresponsable de la comunidad educativa en la formación y acompañamiento de los educandos.

Interpretación del Reglamento

Artículo 9. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la persona titular de la Dirección o por las instancias escolares competentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, conforme a la normatividad aplicable.

En su interpretación y aplicación se privilegiará en todo momento el interés superior de los educandos, considerando su etapa de desarrollo y promoviendo soluciones de carácter formativo, preventivo y de acompañamiento.

Sección Segunda.

Valores para una Convivencia Escolar Pacífica.

Formación en valores y convivencia armónica

Artículo 10. En el nivel preescolar, la formación en valores y el desarrollo integral de las niñas y los niños son fundamentales para favorecer una convivencia armónica dentro de la comunidad educativa.

La Institución promoverá de manera constante, a través del ejemplo y de actividades cotidianas, valores como el respeto, la responsabilidad, la empatía y la solidaridad, con el propósito de fortalecer ambientes seguros, afectivos e inclusivos, previniendo situaciones que afecten la sana convivencia.

Participación de la comunidad educativa en la formación en valores

Artículo 11. Las madres, padres de familia o representante educativo, así como el personal directivo, docente y de apoyo, compartirán la responsabilidad de fomentar valores en las niñas y los niños, mediante el acompañamiento, el ejemplo y la orientación en su vida diaria.

La Institución impulsará acciones formativas acordes a la edad de los educandos, favoreciendo el desarrollo de habilidades socioemocionales, la expresión de emociones, la resolución pacífica de conflictos y el respeto hacia los demás.

Formación de hábitos en la vida escolar

Artículo 12. La dirección, en coordinación con el personal docente, promoverá en todos los espacios educativos, incluyendo las áreas de juego, la formación de hábitos adecuados a la edad de las niñas y los niños, tales como el respeto, el orden, la limpieza, la colaboración y la participación.

Estas acciones se desarrollarán de manera gradual, respetando los procesos de aprendizaje y el desarrollo individual de cada educando.

Seguimiento de la formación en valores

Artículo 13. La Institución dará seguimiento al desarrollo de valores y actitudes en las niñas y los niños, mediante la observación continua y el trabajo conjunto con madres, padres de familia o representante educativo.

Asimismo, se promoverán estrategias de acompañamiento que fortalezcan una cultura de paz, priorizando el diálogo, la comprensión y el bienestar de los educandos.

Sección Tercera. Prevención de la Violencia Escolar.

Niveles de prevención de la violencia escolar

Artículo 14. En el nivel preescolar, la prevención de la violencia escolar se fundamenta en el reconocimiento de que los alumnos se encuentran en una etapa de desarrollo inicial, en la que están aprendiendo a convivir, expresar sus emociones y regular su conducta. Por ello, las acciones institucionales tendrán un enfoque principalmente formativo, de acompañamiento y orientación.

Para fortalecer una convivencia armónica, la Institución implementará acciones organizadas en los siguientes niveles:

1. **Prevención primaria:** Comprende las acciones dirigidas a todos los alumnos, considerando su edad y nivel de desarrollo, con el propósito de favorecer desde temprana edad la convivencia respetuosa. Incluye el aprendizaje de normas básicas de convivencia, la

identificación y expresión de emociones, así como actividades lúdicas y guiadas que fomenten el respeto, la inclusión, la cooperación y el autocontrol.

2. **Prevención secundaria:** Consiste en la identificación oportuna de conductas propias del desarrollo que puedan generar dificultades en la convivencia, tales como impulsividad, dificultad para compartir o expresar emociones de manera adecuada.

La intervención se realizará de manera inmediata y cercana por parte del personal docente, a través del acompañamiento, la mediación sencilla, el diálogo y la orientación, ayudando a los alumnos a comprender sus acciones y a desarrollar formas adecuadas de relación con los demás.

3. **Prevención Terciaria:** Se refiere a la atención de situaciones en las que se haya presentado una conducta que afecte la convivencia escolar. Dada la edad de los alumnos, estas situaciones serán atendidas desde un enfoque formativo y restaurativo, evitando prácticas punitivas.

Las acciones estarán orientadas a que los alumnos reconozcan lo ocurrido, expresen sus emociones, reparen el daño de manera acorde a su desarrollo y fortalezcan conductas positivas, favoreciendo siempre su bienestar emocional y su reintegración al grupo.

Las acciones en cada nivel de atención se desarrollarán de manera coordinada entre la Dirección, el personal docente y las madres, padres de familia o representante educativo, brindando acompañamiento constante y respetando los procesos de desarrollo de cada alumno. En caso necesario, se podrá contar con el apoyo de instancias especializadas, privilegiando en todo momento el interés superior del alumno.

Capítulo II

Inscripción y Actividades Académicas.

Requisitos de ingreso

Artículo 15. Los aspirantes a ingresar al Instituto deberán contar con los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud de inscripción o reinscripción debidamente requisitada;
2. Suscribir y entregar, por parte de las madres y padres de familia o representante educativo, la documentación institucional correspondiente, que incluye:
 - a) Comprobante de pago de inscripción.
 - b) Contrato de prestación de servicios educativos y su Anexo de Políticas de Pago, debidamente firmado.
 - c) Formato de inscripción debidamente llenado y firmado.
 - d) Ficha médica del educando y formato de autorización para asistencia médica;
 - e) Carta compromiso de convivencia escolar.
 - f) Firma de conocimiento y conformidad del Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato y del presente Reglamento Interno de la Institución.
 - g) Firma de conocimiento y conformidad del Aviso de Privacidad.

h) Firma de conocimiento y conformidad del Consentimiento Expreso para el Uso de Imagen y Registro de Voz.

3. Cumplir con los requisitos establecidos en las Normas de Control Escolar vigentes, relativas a la inscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación en educación básica;

Actividades académicas

Artículo 16. El Instituto organizará sus actividades conforme al calendario escolar vigente emitido por la autoridad educativa correspondiente, considerando las características y necesidades propias del nivel preescolar.

Las actividades se desarrollarán mediante experiencias de aprendizaje acordes a la edad de los alumnos, privilegiando el juego, la exploración y la convivencia como medios para su desarrollo integral.

En situaciones extraordinarias o de fuerza mayor, cualquier ajuste a las actividades escolares será informado oportunamente a la comunidad educativa, procurando brindar la debida anticipación y priorizando en todo momento el bienestar y la seguridad de los alumnos.

Capítulo III Evaluación y Acreditación.

Criterios de evaluación

Artículo 17. La evaluación y acreditación de los alumnos de preescolar se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo número 10/09/23 o el que, en su caso, emita la autoridad educativa federal.

En este nivel, la evaluación tendrá un carácter formativo, continuo y cualitativo, centrado en el seguimiento del desarrollo integral de los alumnos, considerando sus avances en el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo de habilidades socioemocionales.

Asimismo, la evaluación se llevará a cabo respetando el ritmo de desarrollo de cada alumno, sin fines de reprobación, priorizando la observación, el acompañamiento y la retroalimentación permanente hacia las madres, padres de familia o representante educativo.

Capítulo IV Becas.

Otorgamiento de becas

Artículo 18. El otorgamiento de becas en el nivel preescolar del Instituto se realizará conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Secretarial número 020/2024, así como a la convocatoria que emita la Institución y demás disposiciones aplicables.

a) El Instituto podrá otorgar becas o apoyos económicos con el propósito de favorecer la permanencia y continuidad educativa de los alumnos, considerando principalmente la situación socioeconómica de las familias y las condiciones particulares de cada caso.

- b) Las becas podrán consistir en apoyos parciales o totales sobre el pago de colegiaturas, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.
- c) Para solicitar una beca, las madres, padres de familia o representante educativo deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, priorizando la situación económica familiar y otros criterios definidos por la Institución, en atención a que el nivel preescolar no se rige por criterios de desempeño académico.
- d) Las becas otorgadas no incluirán el pago de inscripción ni otros conceptos distintos a la colegiatura, salvo disposición expresa en la convocatoria
- e) Para conservar el beneficio, las madres, padres de familia o representante educativo deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios educativos. El incumplimiento podrá dar lugar a la suspensión o cancelación del apoyo, conforme a lo señalado en la convocatoria.

El proceso de asignación, renovación, suspensión o cancelación de becas se llevará a cabo bajo criterios de equidad, transparencia y apego a la normatividad aplicable, considerando en todo momento el interés superior de los alumnos

Capítulo V

Derechos, Deberes y Compromisos de los Educandos.

Derechos de los educandos

Artículo 19. Son derechos de los alumnos en el nivel preescolar:

- a) Ser tratados con respeto, dignidad y cuidado por parte del personal docente y de todos los integrantes de la comunidad educativa, en un ambiente afectivo y seguro.
- b) Ser protegidos en su integridad física y emocional, recibiendo en todo momento un trato acorde a su edad y etapa de desarrollo.
- c) Ser respetados en el uso de sus pertenencias personales, promoviendo el cuidado, orden y responsabilidad compartida.
- d) Ser escuchados y acompañados por el personal docente en la expresión de sus ideas, emociones y necesidades, conforme a su nivel de desarrollo.
- e) Disfrutar de espacios de juego, descanso y convivencia en un ambiente de respeto, seguridad y armonía.
- f) Recibir una formación integral acorde a su edad, basada en experiencias de aprendizaje significativas que favorezcan su desarrollo físico, emocional, social y cognitivo.
- g) Participar en actividades dentro del aula de manera libre y guiada, siendo valoradas sus ideas, expresiones y formas de interacción propias de su edad.

- h) Recibir seguimiento a sus avances mediante una evaluación formativa, respetando su ritmo de desarrollo y sin fines de reprobación.
- i) Contar con docentes que brinden un ejemplo adecuado en su conducta, trato, presentación personal, puntualidad y compromiso profesional.
- j) Participar en las actividades escolares organizadas por el Instituto, de acuerdo con su edad, desarrollo y condiciones particulares.
- k) Que sus madres, padres de familia o representante educativo reciban información oportuna sobre su desarrollo, avances y necesidades.
- l) Ser acompañados en la resolución de conflictos mediante el diálogo, la orientación y estrategias acordes a su edad.
- m) Recibir atención y cuidado en caso de accidente o situación de emergencia dentro del Instituto.
- n) Desarrollarse en un entorno inclusivo, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia.

Para aquellos casos determinados como violencia escolar por parte del Organismo escolar, se deberá observar el derecho del receptor y generador, establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Deberes o compromisos de los educandos

Artículo 20. Son deberes o compromisos de los educandos:

- a) Relacionarse con respeto con sus compañeros, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, aprendiendo formas adecuadas de convivencia.
- b) Cuidar sus pertenencias y respetar las de los demás, promoviendo hábitos de orden y responsabilidad.
- c) Participar, con acompañamiento del docente, en las actividades escolares, tareas y experiencias de aprendizaje propuestas, de acuerdo con sus posibilidades.
- d) Seguir las normas básicas de convivencia dentro del Instituto, comprendiendo que estas favorecen el orden, la seguridad y el bienestar de todos.
- e) Integrarse de manera activa en las actividades académicas, recreativas y formativas que el Instituto organice.
- f) Utilizar de manera adecuada los materiales, juegos, instalaciones y espacios del Instituto, con apoyo y orientación del personal docente.

- g) Asistir al Instituto con hábitos de higiene adecuados y, en su caso, con el uniforme correspondiente, con apoyo de sus madres, padres de familia o representante educativo.
- h) Colaborar en actividades sencillas que fomenten la participación y el trabajo en grupo, de acuerdo con su edad.
- i) Contribuir al cuidado del entorno escolar, evitando dañar mobiliario, materiales o espacios, y participando en acciones básicas de orden y limpieza.

Abstenciones de los educandos

Artículo 21. En el nivel preescolar, los alumnos se encuentran en un proceso de aprendizaje sobre la convivencia y el autocuidado; por ello, con el acompañamiento del personal docente, deberán evitar las siguientes conductas:

- a) Traer objetos, juguetes o materiales no solicitados que puedan distraer las actividades o representar un riesgo para ellos o para otros alumnos.
- b) Utilizar dispositivos electrónicos o equipos no autorizados durante la jornada escolar.
- c) Realizar acciones que puedan lastimar a otros, como empujar, golpear o participar en juegos bruscos.
- d) Consumir alimentos o bebidas fuera de los tiempos destinados para ello.
- e) Utilizar palabras o expresiones que puedan lastimar o incomodar a otros integrantes de la comunidad educativa.
- f) Realizar conductas de rechazo, burla o exclusión hacia otros, favoreciendo en todo momento el respeto y la inclusión.
- g) Manipular objetos o materiales que puedan poner en riesgo su seguridad o la de los demás.
- h) Permanecer en espacios distintos a los asignados sin la supervisión de un adulto.
- i) Participar en juegos o actividades que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional.
- j) Salir del aula o de las actividades sin la autorización del personal docente.
- k) Alterar el orden en los espacios escolares mediante gritos excesivos o conductas que dificulten la convivencia.

En caso de que los alumnos lleven objetos no autorizados, estos serán resguardados por la Dirección y se informará a las madres, padres de familia o representante educativo para su devolución.

El Instituto promoverá en todo momento la orientación, el diálogo y el acompañamiento como medios para que los alumnos comprendan y mejoren su conducta, evitando medidas punitivas.

Asimismo, el Instituto no se hace responsable por objetos personales olvidados o extraviados.

Capítulo VI

Derechos, Obligaciones y Prohibiciones del Personal de Apoyo, Docentes y Directivo.

Máxima autoridad del Instituto

Artículo 22. La persona titular de la Dirección es la autoridad responsable de la organización, funcionamiento y adecuada conducción del Instituto, en el ámbito de su competencia.

En el ejercicio de sus funciones, podrá tomar las decisiones necesarias para el buen desarrollo de las actividades escolares, priorizando en todo momento el bienestar, la seguridad y el desarrollo integral de los alumnos, así como el respeto a la normatividad aplicable

Guardias activas

Artículo 23. La persona titular de la Dirección organizará, en coordinación con el personal docente y de apoyo, guardias activas en los accesos del Instituto durante los horarios de entrada y salida de los alumnos, así como en los espacios de uso común durante los periodos de recreo y demás actividades escolares.

Dichas guardias tendrán como finalidad garantizar la seguridad, el cuidado y la adecuada supervisión de los alumnos, considerando su edad y nivel de desarrollo, con especial atención en áreas como sanitarios, patios y zonas de mayor tránsito.

Las guardias deberán cubrirse con la debida anticipación al inicio de la jornada escolar, durante los tiempos de recreo, en las actividades organizadas por el Instituto y hasta la entrega de los alumnos a sus madres, padres de familia o representante educativo, bajo los siguientes criterios:

- a) Durante la entrada y salida, el personal asignado estará atento a la recepción y entrega segura de los alumnos, así como a prevenir situaciones que puedan afectar su integridad o convivencia.
- b) El personal docente recibirá a los alumnos en el aula, orientándolos en la organización de sus pertenencias y favoreciendo hábitos de orden y autonomía acordes a su edad.
- c) Con el fin de brindar una adecuada atención a los alumnos, el personal docente priorizará sus funciones de acompañamiento durante la jornada escolar; por lo que, para tratar asuntos particulares, las madres, padres de familia o representante educativo deberán solicitar cita en los horarios establecidos por el Instituto.

Derechos del personal de apoyo, docente y directivo

Artículo 24. Son derechos del personal de apoyo, docente y directivo del nivel preescolar:

- a) Desempeñar sus funciones en un ambiente seguro, respetuoso y libre de violencia o discriminación.
- b) Recibir un trato digno y cordial por parte de los educandos, madres, padres de familia o representante educativo y demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Contar con respeto y respaldo institucional al atender o reportar situaciones que afecten la convivencia escolar.
- d) Ser respetados en su integridad física, emocional y profesional.
- e) Desarrollar sus actividades en condiciones adecuadas para el nivel preescolar.
- f) Permanecer en la Institución durante su jornada laboral en condiciones seguras.
- g) Acceder a mecanismos de diálogo y solución pacífica de conflictos.
- h) Que sus datos personales y situación laboral sean tratados con confidencialidad conforme a la legislación aplicable.

Obligaciones del personal de apoyo, docente y directivo

Artículo 25. Son obligaciones del personal de apoyo, docente y directivo del nivel preescolar:

- a) Brindar acompañamiento y atención a los educandos, favoreciendo su desarrollo integral en un ambiente seguro, afectivo y respetuoso.
- b) Promover y reforzar hábitos de higiene, orden, respeto y convivencia, mediante el ejemplo y la orientación acorde a la edad de los educandos.
- c) Supervisar en todo momento a los educandos dentro del aula, áreas de recreo y demás espacios escolares, priorizando su seguridad e integridad.
- d) Cumplir con lo establecido en su contrato y en la normatividad aplicable.
- e) Mantener una relación respetuosa, paciente y cordial con los educandos, así como con madres, padres de familia o representante educativo y demás integrantes de la comunidad educativa.
- f) Planear y desarrollar sus actividades conforme a los programas educativos, incorporando el desarrollo socioemocional, hábitos y valores.
- g) Atender y resolver los conflictos mediante el diálogo, la orientación y el acompañamiento, acorde a la etapa de desarrollo de los educandos.

- h) Mantener comunicación constante con la Dirección y con las familias sobre el desarrollo, necesidades y situaciones relevantes de los educandos.
- i) Vigilar la asistencia, puntualidad y bienestar de los educandos, informando oportunamente cualquier situación relevante.
- j) Cumplir con sus horarios de trabajo y permanecer en su área de responsabilidad durante la jornada escolar.
- k) Actuar con responsabilidad y prontitud ante cualquier situación que implique riesgo o afectación a los educandos.
- l) Conducirse con respeto, evitando cualquier acto u omisión que afecte la dignidad, integridad o imagen de la Institución o de la comunidad educativa.
- m) Utilizar un lenguaje adecuado, respetuoso y acorde con el nivel preescolar.
- n) Mantener los espacios educativos en condiciones de orden, limpieza y seguridad.
- o) Abstenerse de solicitar aportaciones o realizar actividades no autorizadas por la Dirección.
- p) Atender los casos de posible violencia escolar conforme a la normatividad aplicable, privilegiando la protección y bienestar de los educandos.
- q) Dar cumplimiento a las indicaciones de la Dirección, favoreciendo la organización, la convivencia y el adecuado funcionamiento del nivel preescolar.
- r) Utilizar dispositivos electrónicos únicamente para fines educativos o institucionales, absteniéndose de su uso personal durante la atención y supervisión de los educandos, a fin de garantizar su seguridad y adecuado acompañamiento; asimismo, queda prohibido grabar, fotografiar o difundir contenido sin la autorización correspondiente.
- s) De conformidad al artículo 23 del presente reglamento se debe cumplir con las guardias de supervisión que le sean asignadas, manteniendo en todo momento una vigilancia activa de los educandos en los espacios escolares, especialmente en horarios de ingreso, salida y recreo, priorizando su seguridad, cuidado y sana convivencia.
- t) Las que se deriven del presente Reglamento, del contrato de prestación de servicios educativos celebrado con la Institución, así como de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, su Reglamento, el Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables en materia educativa.

Capítulo VII

Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Padres de Familia.

Derechos de los padres de familia o representante educativo

Artículo 26. Son derechos de las madres, padres de familia o representante educativo:

- a) Que sus hijos reciban una educación integral de calidad, en un ambiente seguro, afectivo, incluyente y acorde a su etapa de desarrollo.
- b) Ser atendidos con respeto, cordialidad y disposición por el personal del Instituto, en un marco de comunicación abierta y constructiva.
- c) Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre el desarrollo, bienestar, conducta y proceso formativo de sus hijos.
- d) Ser informados de cualquier situación relevante que afecte la integridad física, emocional o el desarrollo de sus hijos.
- e) Participar activamente en las actividades escolares, formativas, culturales y de integración a las que convoque el Instituto.
- f) Recibir orientación por parte del personal educativo para fortalecer el acompañamiento en casa y favorecer el desarrollo integral de sus hijos.
- g) Expresar sus opiniones, dudas o inquietudes de manera respetuosa, siendo escuchados y atendidos por las autoridades escolares.
- h) Conocer las disposiciones del presente Reglamento, así como los lineamientos académicos y formativos del Instituto.
- i) Ser informados sobre las medidas implementadas en caso de situaciones relacionadas con la convivencia escolar o el bienestar de sus hijos.
- j) Solicitar información y apoyo ante cualquier situación que consideren relevante para el desarrollo y cuidado de sus hijos.

Obligaciones de los padres de familia

Artículo 27. Son obligaciones de las madres, padres de familia o representante educativo:

- a) Participar en la formación de los educandos, fomentando hábitos, valores y conductas acordes a su edad.
- b) Cumplir con el contrato de prestación de servicios educativos, con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.
- c) Procurar en casa un ambiente seguro y libre de violencia, promoviendo el respeto, el orden, la higiene y la sana convivencia.

- d) Acompañar a los educandos en su desarrollo, fortaleciendo su autonomía y hábitos propios de la primera infancia.
- e) Respetar los horarios de ingreso y salida, evitando recoger a los educandos antes de la conclusión de la jornada escolar, salvo causa justificada y previa autorización.
- f) No enviar a los educandos en caso de enfermedad, informando oportunamente al Instituto y, en su caso, presentando justificante médico.
- g) Proveer los materiales, alimentos y artículos necesarios para la jornada escolar.
- h) Enviar a los educandos con el uniforme limpio y completo conforme a las disposiciones institucionales.
- i) Revisar mochilas y pertenencias, evitando objetos innecesarios o que representen riesgo.
- j) Dar seguimiento a las actividades formativas y tareas, conforme a las características del nivel preescolar.
- k) Mantener comunicación respetuosa con el personal del Instituto, solicitando cita cuando sea necesario.
- l) Informar cualquier situación médica, emocional o relevante de los educandos.
- m) Apoyar y colaborar con el personal docente y directivo en el proceso educativo, así como en la atención de situaciones relacionadas con el aprendizaje, conducta o desarrollo de los educandos, atendiendo, en su caso, las recomendaciones de especialistas.
- n) Autorizar por escrito la participación de los educandos en actividades fuera del Instituto.
- o) Contribuir a prevenir la violencia, el maltrato o la discriminación.
- p) Reparar los daños ocasionados por los educandos cuando exista responsabilidad.
- q) Conducirse con respeto hacia la comunidad educativa.
- r) Las que se deriven del presente Reglamento, del contrato de prestación de servicios educativos celebrado con la Institución, así como de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, su Reglamento, el Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables en materia educativa.

Prohibiciones de los padres de familia o representante educativo

Artículo 28. Las madres, padres de familia o representante educativo tienen prohibido:

- a) Desatender el acompañamiento en la formación y desarrollo integral de los educandos, así como incumplir las disposiciones emitidas por el Instituto o por las autoridades educativas.
- b) Intervenir en la organización, funcionamiento interno o en aspectos técnico-pedagógicos propios del nivel preescolar, que correspondan exclusivamente al personal docente y directivo.
- c) Incurrir en conductas que constituyan causal de rescisión o terminación del contrato de prestación de servicios educativos.
- d) Dirigirse de manera violenta, agresiva, irrespetuosa o inapropiada hacia el personal docente, directivo, de apoyo o cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea dentro de las instalaciones del Instituto, en sus inmediaciones o a través de cualquier medio de comunicación.
- e) Realizar actos de comercio, promoción o distribución de productos dentro de las instalaciones del Instituto o en su entorno, sin autorización expresa.
- f) Obstaculizar, inhibir o interferir en la presentación de quejas, reportes o en la atención de situaciones relacionadas con la convivencia escolar o el bienestar de los educandos.
- g) Recoger a los educandos antes del horario establecido sin causa justificada o sin autorización previa de la Dirección, salvo situaciones debidamente acreditadas.
- h) Introducir al Instituto objetos, sustancias o materiales que representen riesgo para la seguridad, salud o integridad de los educandos o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- i) Tomar fotografías, grabar audio o video dentro de las instalaciones del Instituto, o difundir información relacionada con los educandos o la comunidad educativa, sin la autorización expresa de la Dirección y el consentimiento correspondiente.
- j) Generar o difundir información falsa, rumores o comentarios que afecten la convivencia, la integridad de las personas o la imagen de la Institución.
- k) Permitir o fomentar conductas en los educandos contrarias a los valores, hábitos y normas de convivencia promovidos por el Instituto.
- l) Difundir, por cualquier medio electrónico o digital, información, imágenes, audios, videos o comentarios que desacrediten, dañen la imagen del Instituto o vulneren la dignidad, integridad o reputación de los educandos o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- m) Las que se deriven del presente Reglamento, del contrato de prestación de servicios educativos celebrado con la Institución, así como de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, su

Reglamento, el Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables en materia educativa.

Capítulo VIII

Sanciones y aplicación de aspectos disciplinarios.

Sección Primera.

Acciones Preventivas.

Acciones colaborativas con padres de familia

Artículo 29. Los padres, madres de familia y representante educativo, deberán colaborar para que la disciplina y el buen comportamiento de los educandos predomine, si algún educando persiste en alguna indisciplina se actuará conforme lo siguiente:

- a) Las primeras llamadas de atención serán por la educadora a cargo, las y los educandos siempre tendrán el derecho de ser escuchadas y escuchados.
- b) En caso de continuar con la misma actitud, la o el educando será llevado a la dirección y se informará a los padres de familia para que intervengan en la corrección de la falta o para tomar las medidas necesarias con sus hijas e hijos, la decisión tomada quedará por escrito apegado al protocolo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar para el estado de Guanajuato.
- c) Los Padres de familia o representante educativo deberán colaborar con las recomendaciones realizadas por el Instituto para mejorar la convivencia y aprovechamiento del educando dentro de la comunidad educativa y entorno escolar.

Sección Segunda.

Sanciones Disciplinarias y Conductas Graves.

Sanciones disciplinarias

Artículo 30. Las conductas de los educandos que no se ajusten a lo dispuesto en el presente Reglamento serán atendidas mediante acciones de carácter formativo, preventivo y de acompañamiento, acordes a su edad y etapa de desarrollo, entendiendo dichas conductas como situaciones que requieren orientación y guía.

Estas situaciones podrán manifestarse a través de actos, comportamientos u omisiones que afecten la convivencia escolar o el bienestar de los educandos, por lo que serán atendidas privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez.

Las medidas que se implementen se regirán por lo dispuesto en la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, su Reglamento, así como por el Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato, priorizando un enfoque formativo, restaurativo y de protección.

Conductas graves

Artículo 31. Específicamente serán sancionadas las conductas que requieren atención formativa, aquellas que, acorde a la edad y etapa de desarrollo de los educandos, reflejen la necesidad de orientación, acompañamiento y fortalecimiento de hábitos de convivencia, entre las que se incluyen:

- a) Realizar conductas como burlas, intimidación, amenazas o faltas de respeto hacia otros educandos o integrantes de la comunidad educativa, derivadas de la falta de habilidades socioemocionales propias de su edad.
- b) Introducir o portar objetos que puedan representar un riesgo grave para la seguridad e integridad de los educandos o de la comunidad educativa, aun cuando no exista intención de causar daño.
- c) Mostrar conductas de falta de respeto hacia los símbolos patrios durante actividades cívicas, derivadas del proceso formativo propio de la edad.
- d) Presentar actitudes que dificulten el desarrollo de las actividades escolares, como la negativa constante a participar, conductas impulsivas, desatención o acciones que alteren la dinámica del grupo.
- e) Realizar acciones inadecuadas en las instalaciones o mobiliario escolar, como rayar, pintar o dañar espacios, así como manifestar conductas o expresiones verbales o no verbales inapropiadas para el entorno escolar.
- f) Presentar conductas que impliquen agresiones físicas, empujones, golpes o acciones que pongan en riesgo la integridad propia o de otros educandos.
- g) Salir del área asignada sin autorización o realizar acciones que impliquen riesgo dentro de las instalaciones escolares.
- h) Negarse de manera reiterada a seguir indicaciones del personal docente o de apoyo, afectando la seguridad o la convivencia del grupo.
- i) Reproducir conductas de violencia, lenguaje inapropiado o comportamientos agresivos aprendidos en otros entornos, que afecten la convivencia escolar.
- j) Cualquier otra conducta que, aun considerando la edad de los educandos, implique un riesgo para su integridad, la de otros o el adecuado desarrollo de las actividades escolares.

Individualización de la sanción

Artículo 32. Las sanciones y medidas disciplinarias aplicables a los educandos, serán de acuerdo con la gravedad de la infracción cometida, a la edad del alumno, grado escolar que curse y a la reincidencia de la misma.

Las conductas que no se ajusten a lo dispuesto en el presente Reglamento serán atendidas mediante las siguientes medidas, las cuales se aplicarán de manera gradual, proporcional y acorde a la edad y etapa de desarrollo de los educandos:

- a) Orientación y llamado de atención verbal, por parte del personal docente, coordinación o Dirección, con el fin de guiar la conducta del educando.
- b) Resguardo temporal de objetos o pertenencias de uso no permitido dentro del Instituto, los cuales serán entregados a las madres, padres de familia o representante educativo.
- c) Registro de la situación en el seguimiento formativo del educando, informando a las madres, padres de familia o representante educativo.
- d) Reparación o reposición, por parte de las madres, padres de familia o representante educativo, de los daños ocasionados a bienes del Instituto o de integrantes de la comunidad educativa.
- e) Separación temporal de la actividad o espacio en el que se presente la conducta, cuando ésta represente un riesgo para la integridad del educando o de los demás, privilegiando su contención y seguridad.
- f) Implementación de estrategias de acompañamiento formativo con la participación de las madres, padres de familia o representante educativo, orientadas a fortalecer conductas adecuadas y hábitos de convivencia.
- g) Suspensión temporal de la asistencia del educando, en casos excepcionales y debidamente justificados, cuando la conducta represente un riesgo relevante o exista reincidencia, debiendo realizar actividades formativas en casa bajo supervisión familiar.
- h) Terminación de la prestación del servicio educativo, conforme a lo establecido en el contrato respectivo, en casos excepcionales en los que, previa valoración institucional, no sea posible garantizar la seguridad, el bienestar o la convivencia armónica de la comunidad educativa.

Todas las medidas se aplicarán privilegiando el interés superior de los educandos, su bienestar integral y su proceso formativo, evitando en todo momento prácticas que resulten desproporcionadas a su edad.

Determinación de la sanción

Artículo 33. La determinación de las medidas de atención para los educandos se realizará por la autoridad escolar competente, dentro de un plazo razonable a partir del conocimiento de los hechos, privilegiando en todo momento su bienestar, seguridad y desarrollo integral.

Durante este proceso se garantizará la comunicación con las madres, padres de familia o representante educativo, quienes podrán expresar sus opiniones y aportar la información que consideren necesaria, favoreciendo el acompañamiento conjunto.

Las medidas que se determinen tendrán un carácter formativo y de orientación, y se definirán considerando la edad, etapa de desarrollo del educando, la naturaleza de la conducta y las circunstancias particulares del caso.

Tratándose de madres, padres de familia o representante educativo, así como del personal docente o administrativo, las medidas correspondientes se aplicarán conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios educativos y demás disposiciones aplicables.

Capítulo IX

Organización y Funcionamiento del Organismo Escolar de la Preescolar.

Sección Primera.

Constitución y Organización de los Organismo Escolar.

Constitución del Organismo Escolar

Artículo 34. El director del preescolar deberá constituir el Organismo Escolar en los términos de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones normativas.

Integración del Organismo Escolar

Artículo 35. El Organismo Escolar se integra por:

1. El director, quien fungirá como presidente.
2. Un representante del personal docente, quien fungirá como secretario.
3. El presidente de la Asociación de Padres de Familia.

Seguimiento a las denuncias

Artículo 36. El Organismo Escolar deberá presentar y dar seguimiento a las denuncias de los casos de violencia en el entorno escolar por conducto del Director del Preescolar.

Sección Segunda.

Funcionamiento del Organismo Escolar.

Sesiones del Organismo Escolar

Artículo 37. El Organismo Escolar, celebrará ordinariamente por lo menos una sesión cada mes. Extraordinariamente podrá celebrar las sesiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Convocatoria a las sesiones

Artículo 38. La convocatoria a las sesiones las realizará el secretario del Organismo Escolar, con dos días de anticipación y deberá contener el orden del día, la información necesaria de los asuntos a tratar, así como el lugar y la hora a realizarse.

Quórum de asistencia

Artículo 39. Se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad de los integrantes del Organismo para que puedan sesionar válidamente en primera convocatoria.

De no asistir el número necesario para celebrar la sesión, se citará a una nueva sesión dentro de los tres días hábiles siguientes y se dará inicio con los que asistan, invariablemente será necesaria la presencia del presidente.

Quórum de Validez

Artículo 40. Las resoluciones que adopte el Organismo serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los presentes, siempre que entre ellos se encuentre el presidente y en caso de empate, el presidente tendrá el voto definitivo.

Capítulo X

Puntualidad, Asistencia y Uniforme.

Horarios, ingreso, salida y resguardo de los educandos

Artículo 41. Los horarios del Instituto para el desarrollo de las actividades en el nivel preescolar serán los siguientes:

- a) El horario de ingreso para los educandos de preescolar será de 7:30 a 8:00 horas, iniciando puntualmente las actividades escolares a las 8:00 horas.
- b) La puerta del Instituto se cerrará al inicio de la jornada escolar, conforme al reloj institucional, por lo que no se permitirá el acceso una vez cerrada, salvo casos excepcionales debidamente justificados.
- c) La salida de los educandos de preescolar será entre las 13:45 y las 14:00 horas.
- d) Se contará con un periodo de tolerancia de 15 minutos para su recoger a los menores. Transcurrido dicho periodo, se aplicarán las disposiciones administrativas correspondientes por el resguardo extraordinario de conformidad al contrato de prestación de servicios.
- e) La entrega de los educandos al inicio de la jornada se realizará en la puerta principal del Instituto, donde serán recibidos por el personal docente o de guardia, garantizando su seguridad. Asimismo, la salida se efectuará únicamente a las madres, padres de familia o representante educativo, o a las personas previamente autorizadas por escrito, quienes deberán identificarse plenamente.
- f) En caso de retardos en el ingreso o al recoger a los alumnos, las madres, padres de familia o representante educativo deberán registrarlo en la bitácora correspondiente, como parte del control institucional.
- g) Cuando las madres, padres de familia o representante educativo no puedan acudir por los educandos, deberán notificar previamente a la Institución, indicando el nombre de la persona autorizada, quien deberá identificarse al momento de la entrega.

La responsabilidad de la Institución respecto del cuidado, resguardo y supervisión de los educandos se circunscribe al horario escolar y a las actividades oficialmente programadas. No obstante, durante el periodo de tolerancia, los educandos permanecerán dentro de las instalaciones bajo supervisión del personal.

Concluido dicho periodo, la Institución continuará brindando resguardo en condiciones seguras, conforme a la disponibilidad del personal, por lo que es indispensable la recogida puntual por parte de las madres, padres de familia o representante educativo.

En caso de retraso, la Institución realizará las acciones razonables para establecer comunicación con las personas autorizadas. Durante este tiempo, los educandos permanecerán en un espacio seguro bajo supervisión.

Si transcurrido un plazo máximo de una hora no se logra establecer contacto o no acude persona autorizada, la Institución, atendiendo al interés superior de la niñez, podrá canalizar al educando ante la autoridad competente en materia de protección de niñas, niños y adolescentes, siendo acompañado en todo momento por personal del Instituto.

En estos casos, las madres, padres de familia o representante educativo deberán cubrir los gastos que se generen por el resguardo extraordinario, traslado o acompañamiento del educando, conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios educativos.

Ausencias a clases

Artículo 42. Se evitará que las y los educandos se ausenten en días de clase, adelanten periodos vacacionales o se retiren durante la jornada escolar por citas médicas u otros motivos, ya que ello afecta su proceso de aprendizaje.

Cuando exista una causa justificada, las madres, padres o representante educativo deberán avisar previamente a la Institución. En estos casos, la ausencia o salida anticipada será registrada como falta, aun cuando esté justificada.

Justificante por inasistencias

Artículo 43. Las madres y padres de familia o representante educativo deberán justificar las inasistencias o retardos de las y los educandos conforme a las disposiciones administrativas establecidas por la Institución.

Cuando la ausencia o retardo sea previsible, deberán informar con anticipación al Instituto, señalando el motivo correspondiente, a fin de facilitar el seguimiento académico del educando.

En todos los casos, la justificación no exime del registro de la inasistencia o retardo; sin embargo, permitirá su adecuada consideración conforme a la normativa interna.

Asimismo, cuando las inasistencias deriven de la participación del educando en actividades de representación oficial de la Institución, estas no serán consideradas como falta, siempre que exista autorización previa.

Presentación de justificante médico

Artículo 44. En caso de inasistencia por motivos de salud, la falta solo se considerará justificada cuando se presente comprobante médico (receta o diagnóstico) en el que se señalen expresamente los días de reposo indicados para el educando.

Aun cuando la inasistencia se encuentre justificada, ésta será registrada en el control escolar.

Las y los educandos deberán ponerse al corriente en los contenidos, tareas y actividades realizadas durante su ausencia, con el acompañamiento del personal docente y el apoyo de sus madres, padres o representante educativo.

Autorización para la salida del educando

Artículo 45. En caso de que, de manera excepcional, sea necesario que un educando se retire del Instituto por sí mismo, en compañía de otro alumno o con una persona distinta a la previamente autorizada, las madres y padres de familia o representante educativo deberán presentar autorización por escrito, debidamente firmada, especificando las condiciones de la salida.

La Institución se reservará el derecho de verificar la identidad de la persona autorizada y no permitirá la salida del educando en ausencia de dicha autorización.

Ausencias y consecuencias

Artículo. 46. En caso de inasistencia justificada, las madres y padres de familia o representante educativo deberán notificar por escrito el motivo de la ausencia el día en que la o el educando se reincorpore a sus actividades escolares. Para su debida atención, se deberá:

1. Entregar el justificante correspondiente al docente del grupo.
2. Dar seguimiento, en coordinación con el personal docente, a las actividades realizadas durante la ausencia.
3. Asegurar que la o el educando se ponga al corriente en apuntes, tareas, trabajos y demás actividades académicas.

Las inasistencias, aun cuando estén justificadas, serán registradas en el control escolar del educando.

Consecuencias por ausencia no justificada:

1. Las inasistencias se registrarán en el expediente escolar del educando.
2. La o el educando deberá cumplir en tiempo y forma con las tareas, trabajos o actividades asignadas.

Capítulo XI

Del uso del Uniforme, Mudas de Ropa y Materiales para Actividades.

Uso de uniforme

Artículo 47. El uso del uniforme escolar es obligatorio para todos los educandos del nivel preescolar y deberá portarse completo, limpio, cómodo y en buen estado durante la jornada escolar, conforme a las disposiciones que establezca la Institución.

El uniforme tiene como finalidad fomentar hábitos de orden, identidad institucional, igualdad y convivencia armónica entre los educandos, evitando distracciones y promoviendo un ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Para tal efecto, se establecen las siguientes modalidades de uniforme:

Uniforme de uso diario: Se utilizará durante la jornada escolar ordinaria.

- **Niñas:** Jumper (a la altura de la rodilla), camisa institucional, suéter institucional, calceta azul marino y zapatos negros.
- **Niños:** Pantalón oficial, camisa institucional, suéter institucional y zapatos negros.

Uniforme deportivo: Se utilizará en actividades físicas, recreativas o en los periodos que determine la Institución (incluyendo temporada de frío).

- **Niñas:** Pants institucional, playera deportiva institucional y tenis blancos.
- **Niños:** Pants institucional, playera deportiva institucional y tenis blancos.

Todas las prendas deberán estar marcadas con el nombre del educando en un lugar visible, a fin de facilitar su identificación y evitar extravíos.

Las y los educandos deberán portar el uniforme de manera adecuada, evitando modificaciones, combinaciones no autorizadas o el uso de prendas ajenas al mismo.

La Institución no se hace responsable por la pérdida de prendas u objetos personales; no obstante, contará con un espacio destinado para resguardar prendas extraviadas.

- Los educandos de nuevo ingreso deberán contar con el uniforme reglamentario a más tardar el último día hábil del mes de septiembre. En el caso de los educandos que continúan en la Institución, deberán presentarse con el uniforme completo desde el inicio del ciclo escolar.

Mudas de ropa y materiales para actividades

Artículo 48. Con el fin de garantizar el bienestar, higiene y comodidad de los educandos durante la jornada escolar, se deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) La muda deberá incluir, al menos, pantalón, playera, ropa interior y calcetines, procurando que las prendas sean adecuadas a la temporada y fáciles de colocar.
- b) En caso de que la muda sea utilizada, las madres, padres de familia o representante educativo deberán reponerla a la brevedad, a fin de que el educando cuente siempre con un cambio disponible.

- c) Todos los educandos deberán contar con una bata o prenda protectora para actividades manuales, artísticas o recreativas, la cual deberá estar marcada con su nombre en un lugar visible.
- d) El uso de la bata será necesario para la participación en dichas actividades, con el propósito de cuidar la ropa y fomentar hábitos de orden y responsabilidad.
- e) Las prendas y materiales deberán mantenerse en condiciones adecuadas de limpieza e higiene, contribuyendo al cuidado personal de los educandos y a un ambiente saludable dentro del Instituto.

Capítulo XII

Participación y Atención de las Madres, Padres de Familia o Representante Educativo en Actividades del Instituto.

Atención a madres y padres de familia

Artículo 49. La atención a madres y padres de familia o representante educativo se brindará en los horarios establecidos por la Institución, con el propósito de garantizar una adecuada organización y el correcto desarrollo de las actividades escolares, evitando interrupciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La atención administrativa se brindará en un horario de 7:30 a 14:30 horas en las áreas correspondientes de la Institución.

Para tratar asuntos de carácter académico con el personal docente, será necesario solicitar previamente una cita, la cual se programará preferentemente en horarios de asignatura complementaria o en momentos en que no se afecte la atención de los grupos a su cargo. No se permitirá interrumpir las clases para la atención directa a madres, padres o representante educativo.

La Institución promoverá en todo momento una comunicación respetuosa, ordenada y oportuna entre el personal escolar y las familias, a fin de fortalecer el acompañamiento educativo de las y los educandos.

Participación de las madres, padres de familia o representante educativo

Artículo 50. Las madres, padres de familia o representante educativo deberán participar activamente en la vida escolar de los educandos, conforme a lo siguiente:

- a) Colaborar con la Institución en el proceso educativo, manteniendo afinidad con el modelo pedagógico y favoreciendo la continuidad entre el hogar y la escuela, en beneficio del desarrollo integral de los educandos.
- b) Asistir a reuniones, talleres, escuela para padres, conferencias, pláticas y demás actividades formativas que convoque la Institución, orientadas al acompañamiento en la educación de los educandos.

- c) Participar en actividades escolares, culturales, deportivas, recreativas y de integración familiar, que fortalezcan la convivencia y el desarrollo socioemocional.
- d) Atender oportunamente los llamados, avisos y convocatorias emitidos por la Institución, contribuyendo a la adecuada organización y funcionamiento escolar.
- e) Las demás que la Institución determine, en función de las necesidades educativas y formativas del nivel preescolar.

La participación activa de las familias es fundamental para fortalecer el desarrollo, bienestar y formación de los educandos, así como para promover una comunidad educativa armónica y colaborativa.

Refrigerio y hábitos de alimentación

Artículo 51. Las madres, padres de familia o representante educativo deberán enviar diariamente el refrigerio de los educandos, procurando que sea nutritivo, equilibrado y adecuado a su edad, con el fin de favorecer su desarrollo físico y la formación de hábitos saludables desde la primera infancia.

Los alimentos deberán enviarse en recipientes seguros, preferentemente de plástico resistente, evitando el uso de envases de vidrio o materiales que puedan representar un riesgo. Asimismo, los utensilios deberán ser adecuados para los educandos, seguros y fáciles de manipular.

El refrigerio deberá prepararse desde casa y entregarse al inicio de la jornada escolar. No se permitirá la entrega de alimentos durante el horario de clases, salvo en casos excepcionales y debidamente justificados.

Se recomienda evitar el envío de dulces, bebidas azucaradas o alimentos con bajo valor nutricional, privilegiando opciones saludables como frutas, verduras, cereales y alimentos naturales.

Las madres, padres de familia o representante educativo deberán considerar las porciones adecuadas, así como las condiciones de higiene y conservación de los alimentos, a fin de garantizar su consumo seguro durante la jornada escolar.

El Instituto promoverá de manera permanente hábitos de alimentación saludable, fomentando en los educandos prácticas de higiene, orden y convivencia durante el momento de consumo de alimentos

Avisos, notas y comunicación institucional

Artículo 52. La Institución contará con diversos medios de comunicación para informar oportunamente a las madres, padres de familia o representante educativo sobre actividades, avisos, eventos y asuntos relevantes de la vida escolar.

En la entrada del Instituto se dispondrá de un espacio informativo visible, en el cual se publicarán avisos relacionados con juntas, actividades escolares, celebraciones y demás

información de interés. Se recomienda a las madres, padres de familia o representante educativo consultarlo de manera frecuente para mantenerse informados.

Adicionalmente, la Institución podrá hacer uso de otros medios de comunicación oficiales, tales como circulares, medios digitales, plataformas institucionales o aplicaciones de mensajería, con el propósito de fortalecer la comunicación y el seguimiento de las actividades escolares.

Es responsabilidad de las madres, padres de familia o representante educativo mantenerse atentos a los avisos emitidos por la Institución y dar seguimiento oportuno a la información proporcionada, a fin de favorecer la organización, participación y adecuado desarrollo de los educandos.

La Institución procurará que la información se emita de manera clara, oportuna y accesible, promoviendo una comunicación efectiva y respetuosa con la comunidad educativa.

Festejo de cumpleaños

Artículo 53. Los festejos de cumpleaños tienen como finalidad promover la convivencia, el respeto y el desarrollo socioemocional de los educandos, dentro de un ambiente seguro y formativo, bajo los siguientes criterios:

- a) Los educandos podrán celebrar su cumpleaños dentro del horario de refrigerio, en un ambiente ordenado, breve y acorde a la dinámica escolar, sin afectar el desarrollo de las actividades del grupo.
- b) Las madres, padres de familia o representante educativo deberán informar previamente a la Dirección o al docente del grupo, con al menos cinco días de anticipación, a fin de coordinar el festejo, definir el horario y establecer las condiciones necesarias.
- c) El festejo deberá ser sencillo y de corta duración. Se podrán compartir alimentos como sándwiches, gelatina, fruta, pastel y jugos, procurando que sean adecuados a la edad de los educandos, de fácil consumo y en porciones moderadas.
- d) Por razones de seguridad y salud, se solicita evitar el envío de dulces en exceso, piñatas, globos grandes, así como bebidas en envases de vidrio o cualquier objeto que represente riesgo.
- e) No se permitirá la contratación o ingreso de animadores, payasos u otros servicios externos, ni la realización de actividades que alteren la organización escolar.
- f) Las madres, padres de familia o representante educativo deberán respetar en todo momento las indicaciones del personal docente respecto a la organización, distribución de alimentos y desarrollo del festejo.
- g) El Instituto podrá ajustar o limitar los festejos cuando existan condiciones que así lo requieran, priorizando en todo momento la seguridad, el bienestar y la adecuada convivencia de los educandos.

Capítulo XIII

Aplicación de Protocolos.

Protocolos

Artículo 54. En caso de presentarse situaciones de violencia escolar que afecten la convivencia, la seguridad o el bienestar de los educandos, la Institución actuará de manera inmediata, aplicando los protocolos establecidos en los artículos 37 y 40 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como el artículo 57 de su Reglamento.

La atención de estas situaciones se realizará con un enfoque de protección, acorde a la edad y etapa de desarrollo de los educandos, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez, el diálogo, la intervención oportuna y la participación de las madres, padres de familia o representante educativo.

Asimismo, se garantizará la confidencialidad de la información, el respeto a la dignidad de los involucrados y el seguimiento adecuado de cada caso, con el fin de restablecer la convivencia armónica dentro del entorno escolar.

Deber de informar de posible violencia escolar

Artículo 55. Cuando cualquier integrante de la comunidad educativa identifique o tenga conocimiento de una posible situación que afecte la convivencia, seguridad o bienestar de los educandos dentro del Instituto, deberá informarlo de manera inmediata al personal docente o a la Dirección.

Esta comunicación permitirá activar oportunamente las acciones de atención, orientación y acompañamiento necesarias, conforme a los protocolos aplicables, garantizando en todo momento la protección, cuidado y desarrollo integral de los educandos, así como la confidencialidad de la información.

En el nivel preescolar, estas situaciones serán atendidas con un enfoque preventivo, formativo y de protección, considerando la edad y etapa de desarrollo de los educandos, privilegiando el diálogo, la intervención oportuna y la participación de las madres, padres de familia o representante educativo.

La omisión de informar situaciones que puedan poner en riesgo la integridad, seguridad o bienestar de los educandos podrá considerarse como incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento y de normatividad supletoria.

Situaciones no previstas

Artículo 56. Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la autoridad escolar competente, aplicando de manera supletoria la legislación y normatividad vigente en el Estado

Publicidad

Artículo 57. El presente Reglamento estará disponible para su consulta en la página oficial de la Institución Educativa, a fin de garantizar su difusión y conocimiento por parte de la

comunidad educativa. Su contenido se considerará de observancia obligatoria, por lo que las madres, padres de familia o representante educativo y demás integrantes de la comunidad educativa se tendrán por enterados y conformes con sus disposiciones

Transitorio

Vigencia

Único. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su suscripción y será de observancia obligatoria para todos los integrantes de la comunidad educativa del Instituto.

San Miguel de Allende, Guanajuato, **1 de Agosto de 2026.**

Ing. Manuel Alejandro Chávez Carbajo.
Representante Legal.

Profra. Veronica Paola García Pérez.
Directora de Preescolar.

Preescolar del Instituto Latinoamericano Bilingüe, Asociación Civil.